

Resolución EMT/ /2026, de [dd] de [mes], por la que se aprueba la convocatoria del año 2026 para la concesión de subvenciones para la realización de los servicios integrales de orientación, acompañamiento y apoyo a la inserción de las personas con discapacidad o trastornos de la salud mental (SIOAS)

Dada la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de los servicios integrales de orientación, acompañamiento y apoyo a la inserción de las personas con discapacidad o trastornos de la salud mental (SIOAS) (DOGC núm. 8921, de 23.5.2023), modificada por la Orden EMT/210/2024, de 7 de octubre (DOGC núm. 9265, de 10.10.2024);

Dada la Resolución EMT/1337/2025, de 10 de abril, por la que se actualizan las retribuciones máximas aplicables a las subvenciones destinadas a las entidades sin ánimo de lucro para la realización del Programa de medidas activas de inserción para personas perceptoras de la renta garantizada de ciudadanía y personas en riesgo o en situación de exclusión social (MAIS) y a las subvenciones para la realización de los servicios integrales de orientación, acompañamiento y apoyo en la inserción de las personas con discapacidad o trastornos de la salud mental (SIOAS) (DOGC núm. 9392, de 14.4.2025);

Dado el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Dado el Programa FSE+ de Cataluña 2021-2027, núm. CCI2021ES05SFPR011, aprobado por la Decisión de ejecución de la Comisión Europea de 15 de diciembre de 2022;

Dado el Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2026 (DOGC núm. 9571, de 24.12.2025);

Dado el Acuerdo del Gobierno aprobado en la sesión del 24 de marzo de 2026, de aprobación del gasto plurianual;

A propuesta de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo, con el informe previo del Área Jurídica de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las subvenciones y ayudas que figura en el anexo 1 de la presente Resolución.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación del formulario de solicitud, con la documentación anexa incluida, empezará a las 9.00 horas del primer día hábil siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, y finalizará

a las 14.00 horas del sexto día hábil a contar desde el día en el que empieza dicho plazo.

Las solicitudes de subvención se deben presentar de forma telemática y se formalizarán según los modelos que figuren en la Sede electrónica, de conformidad con lo previsto en la base 11 del anexo 1 de la orden de bases reguladoras.

2. Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quiera realizar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración, deberá comunicar la renuncia de la subvención al órgano competente, que dictará y notificará la resolución de aceptación de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como la carta de pago con la cuantía que se deberá reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente se notificará la cuantía a reintegrar en la correspondiente carta de pago.

3. Tratamiento de datos

Tal y como se establece en las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, la Administración de la Generalitat tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con el fin de tramitar y efectuar el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

4. Entrada en vigor

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010). También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona,

Miquel Sàmper i Rodríguez
Consejero de Empresa y Trabajo

Convocatoria del año 2026 para la concesión de subvenciones para la realización de los servicios integrales de orientación, acompañamiento y apoyo a la inserción de las personas con discapacidad o trastornos de salud mental (SIOAS) (codi BDNS XXXXX)

La presente convocatoria no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea, dado que no es aplicable el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea por no poseer todos los requisitos contenidos en este, puesto que las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica y no falsean ni pueden falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Se abre la convocatoria de 2026 para la concesión de las subvenciones para la realización de los servicios integrales de orientación, acompañamiento y apoyo a la inserción de las personas con discapacidad o trastornos de la salud mental (SIOAS).

1.2 El objeto de la subvención es mejorar la empleabilidad, el mantenimiento de la ocupación y la promoción laboral de las personas con discapacidad o trastornos de la salud mental.

La finalidad de la subvención es impulsar estrategias para que las personas con discapacidad o trastornos de la salud mental puedan desarrollar sus potencialidades y capacidades mediante el desarrollo de itinerarios personalizados de inserción.

2. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es la persona titular de la Subdirección General de Trabajo en la Diversidad y las Economías Comunitarias.

3.2 El órgano para dictar la resolución de concesión de la subvención es la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo.

4. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante deberá estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 92.5 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, las empresas solicitantes deben cumplir con la cuota de reserva para la integración social de las personas con discapacidad establecida por la legislación vigente.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 13.189.500,00 euros y está consignada de acuerdo con el detalle de fondos de financiación, partidas presupuestarias y anualidades siguiente:

Fondo de financiación	Partida presupuestaria	Año	Importe (€)
FFSE27	IU1702 D/460000100/3330/0000	2026	228.000,00
GFSE27	IU1702 D/460000100/3330/0000	2026	342.000,00
FFSE27	IU1702 D/481000100/3330/0000	2026	2.859.200,00
GFSE27	IU1702 D/481000100/3330/0000	2026	4.288.800,00
FFSE27	IU1702 D/482000100/3330/0000	2026	1.133.440,00

GFSE27	IU1702 D/482000100/3330/0000	2026	1.700.160,00
FFSE27	IU1702 D/460000100/3330/0000	2028	57.000,00
GFSE27	IU1702 D/460000100/3330/0000	2028	85.500,00
FFSE27	IU1702 D/481000100/3330/0000	2028	714.800,00
GFSE27	IU1702 D/481000100/3330/0000	2028	1.072.200,00
FFSE27	IU1702 D/482000100/3330/0000	2028	283.360,00
GFSE27	IU1702 D/482000100/3330/0000	2028	425.040,00

Las actuaciones de las entidades que prevén las bases 2.a) y 2.c) del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo, pueden ser elegibles mediante el Programa FSE+ de Cataluña 2021-2027, con la tasa de cofinanciación del 40%.

A la vista de las solicitudes presentadas, se podrán redistribuir los créditos inicialmente disponibles con cargo a las respectivas partidas presupuestarias, siempre que no se supere la dotación total prevista en la convocatoria.

5.2 El importe máximo destinado a la convocatoria se puede ampliar hasta un máximo del 30%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 92.4.b) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, mediante una resolución de la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo, condicionada a la competencia que tiene atribuida, de acuerdo con los créditos presupuestarios del Departamento de Empresa y Trabajo y con la publicación previa en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

5.3 De conformidad con lo previsto en la base 10.3 del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo, en el anexo 2 de esta Resolución se recoge la distribución territorial de una parte del presupuesto en el ámbito de la comarca y los grupos de comarcas.

6. Importe de la subvención

6.1 De acuerdo con la Resolución EMT/1337/2025, de 10 de abril, los importes máximos subvencionables del programa SIOAS, por concepto, año y grupo, son los que se indican a continuación:

	Actuaciones	Coste subvencionable	Tipo de gasto	Importe máximo anual / grupo
Actuación desarrollada por la entidad	Preparación laboral		Gasto directo del personal preparador laboral	35.000,00 €
	Prospección		Gasto directo del personal que realiza la prospección	17.500,00 €
	Alfabetización informática		Gasto directo del personal que imparte alfabetización informática	4.000,00 €

	Actuación de formación tecnicoprofesional, si procede		Gasto directo del personal que imparte la formación tecnicoprofesional*	8.000,00 €
		Resto de gastos de la operación	Otros gastos directos, gastos indirectos	25% de los costes directos de personal imputados
Actuación subcontratada, si procede	Alfabetización informática	Gasto de la ejecución de la actuación de alfabetización informática		5.000,00 €
	Actuación de formación tecnicoprofesional	Gasto de la ejecución de la actuación de formación tecnico profesional**		10.000,00 €

* Para más de un grupo, importe máximo de 16.000,00 euros.

** Para más de un grupo, importe máximo de 20.000,00 euros.

Estos importes máximos se multiplicarán por el número de personas preparadoras laborales. Para los gastos de formación tecnicoprofesional, el importe máximo subvencionable será de 10.000,00 euros para una persona preparadora laboral, y de un máximo de 20.000,00 euros para dos o más grupos atendidos.

6.2 El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Documentación a adjuntar con la solicitud

La documentación que se debe adjuntar a la solicitud es la siguiente:

- Detalle del cálculo presupuestario para los diferentes puntos de actuación donde se realizarán las acciones y la especialidad formativa solicitada, si procede, según modelo normalizado.
- Proyecto explicativo y detallado de los servicios, de acuerdo con los criterios de valoración que fija la base 14 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo, según modelo normalizado.
- Material técnico de las acciones previstas en los bloques del anexo 3 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo, tanto del material de uso del personal técnico como del material que utiliza la persona participante. En el supuesto de que no se haya modificado el material presentado el año anterior se podrá sustituir su presentación por una declaración de la persona representante legal de la entidad solicitante conforme no ha habido modificaciones. Dicha declaración se incluye en el formulario de solicitud.
- Cartas de apoyo, convenios o compromisos de las empresas, si procede.
- Documentación digitalizada acreditativa de la prórroga, moratoria, aplazamiento o cualquier otra condición especial del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat, si procede.

8. Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que debe ejercer la persona solicitante, se podrá realizar la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

9. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables son las establecidas en la base 6 del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo.

10. Gastos subvencionables

Son subvencionables los gastos establecidos en la base 8 del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo.

11. Comisión de Valoración

11.1 La Comisión de Valoración está integrada por:

- La persona titular del Servicio de Fomento de Programas Laborales de Trabajo en la Diversidad y de las Economías Comunitarias, que ejerce las funciones de presidente o presidenta.
- La persona titular de la Sección de Programas de Inserción Laboral para la Diversidad y las Economías Comunitarias, que ejerce la función de secretario o secretaria.
- La persona titular de la Sección de Trabajo Protegido, Ocupacional y Autonomía, que ejerce la función de vocal.

11.2 El órgano instructor podrá designar tanto la persona que ocupa la secretaría, así como los miembros suplentes de la Comisión, que sustituyen los miembros titulares en los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes se pueden designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

12. Criterios de valoración de las solicitudes

El órgano colegiado para la valoración de las solicitudes aplicará los criterios de valoración establecidos en la base 14.1 del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo.

13. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1 Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene sus mismos efectos.

13.2 Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de las subvenciones o ayudas. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión y la denegación de la subvención.

13.3 Estas resoluciones se deben dictar y publicar en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

13.4 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado ninguna resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.1.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

13.5 Contra la resolución de concesión de esta subvención, que no agota la vía administrativa, se puede presentar un recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, según lo

establecido en la base 16.6 del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo, y en el artículo 121.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

13.6 La aprobación de esta convocatoria implica autorizar a las unidades administrativas para que contabilicen la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT, y también para que contabilicen el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

14. Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades que se deban realizar para el cumplimiento del objeto de la subvención se pueden empezar a partir del 1 de enero de 2026 y deben terminar, como máximo, el 30 de abril de 2027. El número máximo de meses subvencionables en esta convocatoria es de 12, y se deben ejecutar de forma continuada.

La fecha máxima para iniciar las actuaciones es el 30 de diciembre de 2026.

15. Justificación

15.1 La persona beneficiaria deberá presentar la justificación de la subvención, como máximo, tres meses después de haber finalizado las acciones.

15.2 La justificación de la subvención de las actuaciones de las entidades beneficiarias previstas en las bases 2.a) y 2.c) del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo, se llevará a cabo mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto conforme al artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, y de acuerdo con la base 23 del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo, modificada por la Orden EMT/210/2024, de 7 de octubre.

15.3 La memoria explicativa debe incluir los siguientes documentos :

a) Valoración de los servicios ofrecidos y los resultados obtenidos, indicando el impacto diferenciado en mujeres y hombres de las actuaciones realizadas.
b) Certificado, emitido por el representante legal de la entidad beneficiaria, de que los datos de los documentos generados mediante la aplicación Gestión Integrada de Acciones (GIA) son ciertos; dichos documentos son los siguientes:

Fichas de las personas participantes.

Ficha de persona experta.

Documento de inicio de la acción (DL1).

Ficha de altas y bajas (DL2).

Ficha mensual de seguimiento de las acciones realizadas por las personas participantes.

Ficha mensual de seguimiento de las horas de apoyo.

Informe final de asistencia (IFA).

Solicitud de certificados de asistencia, si procede.

c) Los siguientes formularios publicados en el apartado Formularios y documentos del portal de Trabajo, según los modelos normalizados:

Ficha resumen de prospección de empresa.

Ficha anual de inserción.

Temporización mensual del personal adscrito al programa SIOAS, que recoja las personas o los periodos que no se hayan registrado en la GIA.

Ficha de itinerario individual.

16. Pago

16.1 El pago de la subvención se realizará con posterioridad a la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria, y a la justificación previa, por parte de la persona beneficiaria, de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento

para el que se concedió la subvención, en los términos que establecen las bases reguladoras.

16.2 Se pierde el derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación, o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 98 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

16.3 El pago de la subvención se tramita mediante un anticipo del 80% del importe otorgado, a partir de la concesión, y para este anticipo no se exigen garantías, de acuerdo con lo dispuesto en la base 19.2 del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo.

16.4 El pago del 20% restante se tramitará una vez haya sido debidamente justificada la ejecución de la actuación subvencionada y se haya cumplido la finalidad que motivó la concesión, de acuerdo con el plazo y la forma que establece la base 23 del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo.

Anexo 2

Distribución territorial de parte del presupuesto, correspondiente a la primera fase del concurso, por comarcas y grupos de comarcas, en relación con el número de personas con discapacidad en paro.

Unidad territorial (comarca o grupos de comarcas)	Número de preparadores laborales	Número puntos actuación	de de	Presupuesto asignado, en euros
Vall d'Aran, Alta Ribagorça y Pallars Sobirà	1	1		80.625,00
Pallars Jussà y Noguera	1	1		80.625,00
Alt Urgell y Solsonès	1	1		80.625,00
Urgell y Segarra	1	1		80.625,00
Pla d'Urgell y Garrigues	1	1		80.625,00
Priorat, Ribera d'Ebre y Terra Alta	1	1		80.625,00
Baix Ebre y Montsià	1	1		80.625,00
Conca de Barberà y Alt Camp	1	1		80.625,00
Cerdanya, Berguedà y Ripollès	1	1		80.625,00
Bages y Moianès	1	1		80.625,00
Gironès y Pla de l'Estany	1	1		80.625,00
Alt Empordà	1	1		80.625,00
Garrotxa	1	1		80.625,00
Osona	1	1		80.625,00
Anoia	1	1		80.625,00
Baix Camp	1	1		80.625,00
Segrià	1	1		80.625,00
Baix Empordà	1	1		80.625,00
Selva	1	1		80.625,00
Vallès Oriental	1	2		161.250,00

Vallès Occidental	1	3	241.875,00
Maresme	1	2	161.250,00
Barcelona ciudad	1	10	806.250,00
Barcelonès (excepto Barcelona ciudad)	1	2	161.250,00
Baix Llobregat	1	3	241.875,00
Alt Penedès	1	1	80.625,00
Garraf	1	1	80.625,00
Baix Penedès	1	1	80.625,00
Tarragonès	1	1	80.625,00
TOTAL			3.628.125,00